



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/1999/L.49
28 de julio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1999
Ginebra, 5 a 30 de julio de 1999
Tema 13 b) del programa

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de
resolución contenido en el informe de la Comisión de Ciencia y
Tecnología para el Desarrollo (E/1999/31)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social

I. SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO

1. En su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 17 al 21 de mayo de 1999, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo aprobó un proyecto de resolución titulado "Ciencia y tecnología para el desarrollo" (E/1999/31, cap. I, secc. A) y recomendó su aprobación por el Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 11 y 21 de la resolución mencionada se pediría a la secretaría de la Comisión que:
 - a) Prestara asistencia para detectar y divulgar información equilibrada sobre biotecnología, derechos de propiedad intelectual y seguridad biológica;
 - b) Examinara estudios de casos que comprendieran distintas formas de abordar las cuestiones relacionadas con la tecnología, los derechos de propiedad intelectual y la seguridad biológica de manera práctica, comprensible y concreta;

- c) Preparara un informe analítico sucinto sobre las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, para que se examinara en relación con el tema titulado "El funcionamiento de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, incluido su papel en relación con la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo".

3. Las actividades mencionadas se relacionan con el programa 9, Comercio y desarrollo, del plan de mediano plazo para el período 1998-2001, en su forma revisada (A/53/6/Rev.1), y con el subprograma 2, Inversión, fomento de la empresa y tecnología, de la sección 11A, Comercio y desarrollo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/6). Sin embargo, conviene tener en cuenta que las actividades indicadas no han sido incluidas en el programa de trabajo para el bienio 2000-2001 que llevará a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

II. RECURSOS ADICIONALES NECESARIOS PARA EL BIENIO 2000-2001

4. Si el Consejo aprobara el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se necesitarían los créditos adicionales con cargo al presupuesto ordinario que se indican a continuación:

- a) 55.300 dólares para personal temporario general, que corresponden a siete meses de trabajo de funcionarios de la categoría P-4 para realizar las actividades descritas en los apartados a) y b) del párrafo 2 supra;
- b) 31.600 dólares también para personal temporario general, que corresponden a cuatro meses de trabajo de funcionarios de la categoría P-4 para realizar las actividades descritas en el apartado c) del párrafo 2 supra.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Programa de trabajo

5. Si el Consejo Económico y Social aprobara el proyecto de resolución, el programa de trabajo descrito en el párrafo 11A.44 de la sección 11A, Comercio y desarrollo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 quedaría modificado del modo siguiente:

- a) Al final del párrafo 11A.44 a) ii) e, deberían añadirse las palabras "y un informe analítico sobre las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los resultados de la Primera Conferencia Mundial sobre la Ciencia;"
- b) En el párrafo 11A.44 b) ii), deberían añadirse las palabras "estudios de casos sobre cuestiones relacionadas con la tecnología, los derechos de propiedad intelectual y la seguridad biológica (6);" después de las palabras "los incentivos a las inversiones;"
- c) En el párrafo 11A.44 b) iii), deberían añadirse las palabras "carpetas de información sobre cuestiones relativas a la seguridad biológica (2);" después de las palabras "inversión extranjera directa;"

B. Fondo para imprevistos

6. Como se indica en el párrafo 4 supra, los recursos adicionales que serían necesarios si se aprobara el proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ascenderían a 86.900 dólares. En la sección 11A, Comercio y desarrollo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 no se incluyen créditos para sufragar esas necesidades adicionales.

7. Se recordará que, en virtud de los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 16 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, en cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de poder sufragar los gastos adicionales determinados por mandatos legislativos no incluidos en el presupuesto por programas. Con arreglo a ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que excedan de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate sólo pueden realizarse mediante la redistribución

de recursos de sectores de baja prioridad o mediante la modificación de las actividades en curso. De otro modo, las actividades adicionales de que se trate deberán aplazarse a un bienio posterior.

8. En el momento presente no es posible determinar cuáles actividades correspondientes a la sección 11A, Comercio y desarrollo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 podrían ser eliminadas, aplazadas, reducidas o modificadas durante el bienio con objeto de financiar los gastos de las actividades adicionales recomendadas por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

9. Si el Consejo Económico y Social decidiera aprobar el proyecto de resolución contenido en el documento E/1999/31, sería necesario un crédito de 86.900 dólares por encima de los recursos aprobados para la sección 11A, Comercio y desarrollo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001. Ese crédito de 86.900 dólares debería cargarse al fondo para imprevistos, para lo cual sería necesario establecer la consignación adicional correspondiente.
